



Resolución de Secretaría General

N° 047-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 18 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES, por toda fuente de financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referido a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad delegable mediante disposición expresa;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del

Decreto Legislativo N° 1440, que se efectúan mediante habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, establece que copia de dicha resolución y de su anexo se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, que establece que la presentación de la copia de la resolución de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, de habilitaciones y anulaciones, entre Unidades Ejecutoras se debe realizar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada la resolución;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, delega en la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras, que correspondan al Titular del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N° 383-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao sustentada en el Informe N° 176-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, comunica que se cuentan con saldos de libre disponibilidad en diferentes proyectos de inversión, hasta por la suma de S/ 23 400 000,00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con los Informes N°s. 062 y 080-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades sustentada en los Informes Técnicos Legales N°s. 016 y 022-2024/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES de la Coordinación General del Centro de Convenciones de Lima, del Área de Planeamiento y Presupuesto y del Área de Asesoría Legal, solicita la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 4 716 184,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar el mantenimiento del Centro de Convenciones "27 de Enero", Ciudad de Lima (LCC), en el marco de la XXXII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2024 y sus reuniones conexas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2024, se establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la reactivación económica del Sector Vivienda y Construcción, para el desarrollo de las actividades orientadas a brindar las condiciones óptimas para llevar a cabo el mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima en el marco de la XXXII Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2024 y sus reuniones conexas; entre otras;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 010-2024, autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 4 716 184,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar el mantenimiento del Centro de Convenciones "27 de Enero", Ciudad de Lima (LCC), en el marco de la XXXII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2024 y sus reuniones conexas;



Resolución de Secretaría General

disponiendo que para tal efecto, el MVCS queda exceptuado de lo previsto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024;

Que, con el Memorándum N° 1045-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 439-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de S/ 2 531 729,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a recursos de libre disponibilidad del proyecto de inversión “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275 y 276, distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao” con CUI N° 2340083, a fin de financiar el mantenimiento del Centro de Convenciones “27 de Enero”, Ciudad de Lima (LCC), en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 010-2024;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de S/ 2 531 729,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto de Urgencia N° 010-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la reactivación económica del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y dicta otra disposición; la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2024; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 531 729,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DE LA: **En Soles**

UNIDAD EJECUTORA	006:	Agua Segura para Lima y Callao	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0082:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROYECTO	2340083:	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275 y 276, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao	
Fuente de Financiamiento	1:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 531 729,00
			=====
TOTAL EGRESOS			2 531 729,00
			=====

A LA: **En Soles**

UNIDAD EJECUTORA	001:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0109:	Nuestras Ciudades	
PRODUCTO	3000667:	Centro Poblado Urbano con Instrumentos Técnicos de Gestión, Sistemas de Movilidad Urbana, Sistemas de Espacio Públicos y Equipamiento de Usos Especiales Mejorados	
ACTIVIDAD	5005457:	Mantenimiento de Espacios Públicos para Usos Especiales	
Fuente de Financiamiento	1:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 531 729,00
			=====
TOTAL EGRESOS			2 531 729,00
			=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el uso de los recursos

El Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la adecuada implementación y ejecución; así como, del uso y destino de los recursos asignados, no pudiendo ser



Resolución de Secretaría General

destinados a fines distintos para los cuales son autorizados, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución de Secretaría General se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES

Secretaría General

Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento